



**VALPARAÍSO**, 09 de enero de 2024

## **RESOLUCIÓN N° 929**

La Cámara de Diputados, en sesión 128° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La organización de bomberos en Chile, nace en la ciudad de Valparaíso el 30 de junio del año 1851, cuando se funda el primer Cuerpo de Bomberos voluntarios, contando en sus inicios con cuatro compañías de bomberos. Actualmente, son 313 los Cuerpos a lo largo del país y 57.000 aproximadamente los voluntarios y voluntarias que contribuyen incansablemente a la protección de los bienes y vida de los habitantes de la ciudad, aún a riesgo de su propia vida (1).

Bomberos de Chile es una institución de máxima importancia en nuestro país, concurriendo sus voluntarios y voluntarias día a día en el auxilio de diversas situaciones de emergencia, tales como el combate de incendios, rescate en accidentes, salvamentos de personas, servicios de apoyo, entre otras., en beneficio de toda la comunidad sin distinción alguna, es este espíritu loable que hoy mantienen a la institución como una de mayor confianza y credibilidad en la ciudadanía.

Así, en la estructura organizativa dada por la ley marco N°20.564, el cuerpo de Bomberos se hace presente en cada comuna o agrupación de comunas, integrada por compañías y brigadas. Estas son supervisados por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile que junto a los cuerpos conforman el Sistema Nacional de Bomberos, que se considera servicio de utilidad pública. Su principal función es atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras. Esto sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos tanto públicos como privados (2).

El financiamiento del cuerpo bomberil se basa someramente en fondos del Estado mediante la Ley de Presupuesto, también a través de aportes o donaciones, actividades propias y de recursos obtenidos en la prestación de servicios que no sean atender emergencias, como asesorías en seguridad (3).



En relación con lo anterior, cabe indicar que si bien la institución recibe aportes del sector público, privado y mediante su autogestión, es un deber desde el sector político otorgar mayores herramientas legales que les permita seguir ejerciendo su función de forma óptima y eficiente. En este sentido, los suscribientes del presente documento consideran que el costo que incurren en la compra de vehículos, equipamiento, herramientas e insumos debe ser mirado desde una óptica estratégica y fundamental en el cumplimiento de su labor y por ende estar exentos del pago de IVA.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, a través del Ministerio de Hacienda se exploren medidas que permitan eximir del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la compra de vehículos, equipamiento, herramientas e insumos necesarios para cumplir la labor propia de los Cuerpos de Bomberos de Chile.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**DANIELLA CICARDINI MILLA**  
Segunda Vicepresidenta de la Cámara  
de Diputados

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados

## Anexo

Notas:

1) Extraído de la Historia de la Ley N° 20.564 que Establece Ley Marco de los Bomberos de Chile. Disponible en <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/4569/>

2) Extraídos BCN. Disponible en: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/bomberos-de-chile>

3) Ib.